

Por la cual se reglamenta el uso del Sistema de Información Ambiental SIA-DAMA, en la aplicación y desarrollo de algunos procesos y procedimientos institucionales

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las establecidas por el Decreto Distrital 330 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA- dirigir y coordinar la gestión ambiental del Distrito Capital, así como diseñar, operar, mantener y actualizar el sistema de información ambiental del Distrito Capital, conforme lo señalado en el Decreto Distrital 673 de 1995.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 330 de 2003, es función del Director del DAMA, formular la política ambiental del Distrito Capital, dirigir y coordinar su gestión ambiental, incluyendo la consolidación del sistema de información ambiental del Distrito Capital.

Que mediante Resolución 990 de 2003, se adoptó el Manual de Procesos y Procedimientos del DAMA.

Que la Resolución 1435 de 2003 adopta el manual de funciones de la entidad, dentro del cual se obliga a la utilización por parte de los funcionarios de los Sistemas de Información de la entidad, cuya parte fundamental es el SIA-DAMA.

Que el Sistema de Información Ambiental SIA-DAMA fue concebido con el objeto de apoyar las funciones básicas del flujo y manejo de la información ambiental dentro del Distrito Capital. Iniciando con un nodo central en el DAMA, el sistema persigue en fases posteriores la consolidación de nodos satélite en las instituciones del SIAC y las localidades, proyectándose como base de un sistema regional de información ambiental compatible con las redes de información del SINA.

Que es objetivo principal del SIA-DAMA, registrar datos sistemáticamente recolectados interiorizándolos y organizándolos significativamente para la toma de decisiones en materia de gestión ambiental, teniendo entre sus alcances: a) Recoger, incrementar, sistematizar y evaluar el conocimiento disponible; b)



Por la cual se reglamenta el uso del Sistema de Información Ambiental SIA-DAMA, en la aplicación y desarrollo de algunos procesos y procedimientos institucionales

Desarrollar modelos que expliquen y predigan relaciones entre variables relevantes; c) Identificar tendencias y generar escenarios alternativos a partir de los modelos; d) Formular prioridades y trazar estrategias acordes con los escenarios previstos.

Que en el año 2000, el DAMA inició la Fase 1 del Sistema de Información Ambiental SIA-DAMA adelantando las etapas de: a) Evaluación de necesidades; b) Diseño (Conceptual, detallado y técnico); c) Desarrollo; d) Validación y pruebas técnicas; e) Capacitación; y f) Montaje y carga de datos de prueba.

Que el Sistema fue construido con herramientas Oracle, Esri y Seagate, bajo una arquitectura Cliente Servidor, en cuyo esquema la información se localiza en un servidor central, al cual, a través de la red, acceden los usuarios desde sus puestos de trabajo, dotados con equipos a los cuales se les ha instalado las aplicaciones correspondientes.

Que al terminar Fase 1, el DAMA recibió la herramienta instalada y en funcionamiento, respondiendo a la estructura organizacional de la institución en el momento del diseño en el año 2000.

Que una vez culminada la Fase 1, se inició la Fase 2 del Sistema de Información Ambiental SIA-DAMA conformada por las actividades de: a) Ajuste, b) Validación c) Prueba piloto d) Adopción formal de los procesos y procedimientos institucionales dentro del Sistema.

Que para la implementación del SIA-DAMA, se debía ajustar el diseño inicial a las directrices emanadas del Plan de Gestión Ambiental y a la consolidación de los Procesos y Procedimientos Institucionales. Como resultado del ajuste de los procesos y procedimientos dentro del sistema, surgió la necesidad de rediseñar y ajustar los módulos básicos y módulos principales, transversales a todos los procesos y procedimientos.

Que la validación de los procesos y procedimientos dentro del sistema y la prueba piloto de funcionamiento se ha realizado con cada uno de los funcionarios responsables de los mismos.



Por la cual se reglamenta el uso del Sistema de Información Ambiental SIA-DAMA, en la aplicación y desarrollo de algunos procesos y procedimientos institucionales

Que para documentar el desarrollo de los procesos y procedimientos dentro del SIA-DAMA, se diseñaron y elaboraron los manuales de usuario como herramienta de capacitación y soporte.

Que es necesario adoptar formalmente el Sistema de Información Ambiental SIA-DAMA, como la herramienta tecnológica que hace operativos los procesos y procedimientos institucionales, los cuales siempre estarán sujetos al mejoramiento continuo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer el Sistema de Información Ambiental SIA-DAMA como el instrumento a través del cual se realizará la implementación, evaluación y actualización del Manual de Procesos y Procedimientos, en todos aquellos casos para los que fue diseñado y ajustado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A través del Sistema de Información Ambiental SIA-DAMA se realizará la implementación y evaluación de los procedimientos identificados en el siguiente cuadro, toda vez que el diseño y ajuste del sistema de información permite su ejecución, seguimiento y evaluación:

MACROPROCESO	PROCESO	PROCEDIMIENTO
Planeación de la Gestión Ambiental	Planeación Ambiental	Formulación del Plan de Acción Trianual
		Formulación del Plan de Acción Anual
		Formulación y admisión de Proyectos al Banco de Proyectos de la Gestión Ambiental
		Seguimiento a la ejecución de proyectos
		Evaluación de la Ejecución de Proyectos



Por la cual se reglamenta el uso del Sistema de Información Ambiental SIA-DAMA, en la aplicación y desarrollo de algunos procesos y procedimientos institucionales

MACROPROCESO	PROCESO	PROCEDIMIENTO
Soporte de la Gestión Ambiental	Correspondencia	Correspondencia de Entrada
		Correspondencia de Salida
	Contratación	Tareas específicas de todos los procedimientos en las fases precontractual, contractual y post-contractual
Manejo de la Oferta Ambiental	Aseguramiento de la unidad y cumplimiento de las normas ambientales	autorizaciones, salvoconductos y demás
		Seguimiento a las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, salvoconductos y demás instrumentos de control y manejo ambiental
		Atención a Quejas
		Imposición de medidas preventivas
		Imposición de sanciones

PARÁGRAFO PRIMERO.- El documento técnico "Manuales del Sistema de Información Ambiental SIA-DAMA" que presenta los flujogramas para el desarrollo, dentro del sistema, de los procedimientos a los que hace referencia el presente artículo, hace parte integral de ésta Resolución. Estos manuales se encuentran disponibles en formato digital en la Intranet de la entidad, con el fin de facilitar su disponibilidad y permitir su actualización permanente.





Por la cual se reglamenta el uso del Sistema de Información Ambiental SIA-DAMA, en la aplicación y desarrollo de algunos procesos y procedimientos institucionales

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los reportes que el sistema de información deberá generar para efectos de realizar el seguimiento y evaluación del Manual de Procesos y Procedimientos a los procedimientos señalados en el presente artículo, serán diseñados por los encargados de la Oficina Asesora de Planeación, la Subdirección Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora de Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO.- Los funcionarios responsables de la aplicación y desarrollo de los procedimientos de que trata el artículo segundo de la presente Resolución, deben utilizar como herramienta el Sistema de Información Ambiental SIA-DAMA.

ARTÍCULO CUARTO.- Como parte del mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos adoptados, los resultados de la evaluación del desarrollo de los procedimientos señalados en la presente Resolución deberán ser aplicados como actualizaciones del sistema de información ambiental SIA-DAMA, asegurando que la herramienta mantenga activa la función de realizar la implementación, evaluación y actualización del Manual de Procesos y Procedimientos.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. 31 DIC. 2003

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Directora

all